

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 15 de 1979

Núm 3887

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren el artículo 36 en sus fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que el C. Ambrosio González Ramos, Presidente municipal de Balancán, se dirigió al C. Ing. Leandro Rovirosa Wade, Gobernador Constitucional del Estado, para manifestar que los vecinos del poblado el Triunfo del municipio mencionado, han venido solicitando reiteradamente al Ayuntamiento en cuestión que el poblado sea elevado a la categoría de Villa, estimando los solicitantes que la comunidad mencionada tiene ya derecho.

SEGUNDO.—Que el poblado el TRIUNFO, ha demostrado con las constancias correspondientes, que cuentan ya con una población de más de 6,000 habitantes, calles pavimentadas y otras revestidas con materiales diversos, edificios adecuados para los servicios municipales, hospital, drenaje, servicio de agua potable y energía eléctrica, teléfono de larga distancias, telégrafos, correos, hoteles, restaurantes, estación del ferrocarril, terminal de autobuses de pasajeros, sitios de automóviles de alquiler, super carnicerías, mercado, panteón, escuelas primarias, de segunda enseñanza y técnica agropecuaria, comandancia de policía y servicios médicos particulares.

TERCERO.—Que dado lo expuesto por el C. Gobernador Constitucional del Estado se dirigió a esta Legislatura para que la misma haga la declaración necesaria a fin de que el poblado el TRIUNFO sea elevado a la categoría de Villa.

Ha tenido a bien expedir el siguiente.

Decreto Número 1857

ARTICULO PRIMERO.—Se declara que el poblado el TRIUNFO ha alcanzado ya y tiene derecho a ostentar en lo sucesivo la categoría de VILLA.

ARTICULO SEGUNDO.—La Villa de que se trata conservará su actual denominación.

(Sigue a la Vuelta)

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

E D I C T O

Ramón Hernández Gómez, mayor de edad, con domicilio en la calle Hidalgo sin número de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes citado constante de una superficie de 230.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 18.00 metros, con el Anillo Periférico; Al Sur, 9.00 metros, con propiedad del Sr. Teófilo Chablé; Al Este, 15.00 metros con la calle Hidalgo y al Oeste, 26.00 metros, con Río Cunduacán, semi asolvado, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 3 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srío. del H. Ayuntamiento

L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

E D I C T O

Trinidad García Bautista, mayor de edad, con domicilio en la calle Corregidora S/n., de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 195.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 7.00 metros, con calle Corregidora; Al Sur, 6.50 metros con propiedad de Rosendo Sánchez Hernández; Al Este, 28.00 metros con calle Escobedo; al Oeste, 26.05 metros con terreno de Manuel Morales López. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 3 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srío. del H. Ayuntamiento

L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Epifanio Pérez Chan, originario y vecino del pueblo de Mazateupa, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 22 de Agosto y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio, constante de una superficie total de: 344.81 metros cuadrados que dice poseer desde hace quince años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 15.25 metros con la Calle sin Nombre. Al Sur en 15.45 metros con la plaza principal. Al Este en 22.50 metros lineales con Juan Pérez. Al Oeste en 22.50 metros con la calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 27 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Fidencio Magaña León, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Obrero General, por medio de un escrito de fecha 8 de Octubre del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio con una superficie total de: 1;14-00 Has.; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 216.70 metros con Víctor de la Cruz y Abenamar Vázquez. Al Sur en 214.70 metros con Hermanos de Félix Lázaro. Al Este en 53.30 metros con Felipe May. Al Oeste en 54.00 metros con Camino.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la presente publicación del Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Octubre 9 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Delia Minerva Bolio Gamboa de López, mayor de edad, con domicilio en la calle Estatuto Jurídico No. 402 en la Colonia Adolfo López Mateos en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando una demasia de terreno municipal ubicada en la Av. Grijalva esquina Sind. SCOP en la Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 144.75 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.00 metros con Avenida Grijalva, Al Sur 15.00 metros con propiedad de la denunciante, al Este 9.65 con Sindicato S.C.O.P., al Oeste 9.65 metros con Cándido Contreras, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 6 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Juzgado Mixto Menor de Primera Inst. del Centro. Poder Judicial. Villahermosa, Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Felipe Palacio Acosta.
Donde se encuentre.

Que: En el expediente Civil Número 517/979, se inició el juicio sumario de terminación de contrato de arrendamiento, promovido por el C. Juan Hernández Lozano, en contra del C. Felipe Palacio Acosta.— Con fecha cinco de octubre del presente año, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro. Villahermosa, Tabasco, octubre cinco de mil novecientos setenta y nueve.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acueda:—I.—Como lo solicita el señor Juan Hernández Lozano, y en virtud de que el demandado Felipe Palacio Acosta, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se declara en Rebeldía:— En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación por los Estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— III.— Como lo solicite el Ocurante se abre el Período de ofrecimiento de pruebas por tres días comunes para las partes, mismo término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los Edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo disponen los artículos 618 y 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, por ante del Secretario Judicial que certifica y dá fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Vi-

EDICTO

C. Aurelio Mayo Ulín.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número. 102/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. Clemente Mayo Jiménez, en su contra, con fecha julio veintiseis del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Visto: El escrito de cuenta del señor de, se dice, del actor de este Juicio señor Clemente Mayo Jiménez y la certificación de la Secretaría, se acuerda: Con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía en que ha incurrido el demandado Aurelio Mayo Ulín, al no dar contestación dentro del término a la demanda instaurada en su contra, y en consecuencia las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes; publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, agregados que sean a los autos los Periódicos, comenzarán a correr dicho término.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez del conocimiento, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica. Firmas ilegibles”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales precedentes y para la publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Atentamente:

El Secretario Judicial “D”.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jud. del Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro.
Lic. Natividad de la Cruz González.

2 — 2

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejidos, del Poblado "XICOTENCATL", Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de Ejidos para el Poblado "XICOTENCATL", Municipio de Tacotalpa, Tabasco; y

R E S U L T A N D O

1o.— Por escrito de fecha 6 de Octubre de 1969, los campesinos del Poblado "XICOTENCATL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, elevaron solicitud de Ampliación de Ejidos ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, instaurándose el Expediente Núm. 805 con fecha 2 de Diciembre de 1969 y con el nombre de "XICOTENCATL", de Tacotalpa, Tabasco.

2o.— Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Núm. 2842 de fecha 13 de Diciembre de 1969, conforme lo establecía el Artículo 217 del Código Agrario ya derogado y actualmente el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.— Estando facultado el Ejecutivo para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, conforme lo establecía el Artículo 12 del Código Agrario ya derogado y actualmente el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, éstos fueron expedidos a favor de Diego Jiménez M., Ulises Martínez, Ceferino Jiménez L., Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

4o.— Por oficio No. 24 de fecha 2 de Enero de 1969, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal para que efectuara el Censo General Agropecuario conforme lo establecían los Artículos 232 Fracción I y 97 del Código Agrario ya derogado y actualmente los Artículos 286 Fracción I y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 16 de Enero de 1969, con el siguiente resultado: Núm. total de Habitantes 398, Núm. total de Jefes de Hogar 97, Núm. total de capacitados según Junta 133, Núm. total de solteros mayores de 16 años 36, Núm. total de campesinos con parcelas 107,

Núm. total de campesinos sin parcelas 133, Núm. total de Cabezas de Ganado Mayor 105, Núm. total de Cabezas de Ganado Menor 402, Núm. total de Aves de Corral 2,239. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 97 del Código Agrario ya derogado y actualmente el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se verificara la Inspección de las tierras concedidas en Dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, ejecutándose y dándose posesión definitiva con fecha 13 de Octubre de 1965, la Inspección de las tierras las realizó el Comisionado en compañía del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y el Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el día 7 de Enero de 1969 el Acta correspondiente donde hace constar el Comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados de Zacate Alemán, Pastura Natural y árboles frutales.

5o.— Por oficio Núm. 208 de fecha 2 de Marzo de 1979, la Comisión Agraria Mixta comisionó Personal Técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 17 de Julio de 1979, en el que manifiesta que en las tierras solicitadas por los campesinos en su escrito como Terrenos Nacionales, que sí son Terrenos Nacionales porque al realizar el Radio de 7 Kilómetros de Afectación Legal se localizó una superficie de 287-00-00 Has., de Terrenos Nacionales clasificadas de agostaderos de buena calidad.

C O N S I D E R A N D O

I.— Que la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por los campesinos del Poblado "XICOTENCATL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.— Que los trabajos Censales se ajustaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, com-

(Sigue a la vuelta)

probándose que existen 133 capacitados que tienen los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado que se localizó en el Radio de 7 Kilómetros de Afectación Legal, Terrenos Nacionales con una superficie de . . . 287-00-00 Has., siendo éstas tierras Agostadero de buena calidad las que serán distribuidas en la forma siguiente: se tomarán para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer, 10-00-00 Has. y el saldo que resulta ser de 277-00-00 Has., serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación del Ejido que hacen los vecinos del Poblado "XICOTENCATL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Poblado "XICOTENCATL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

SEGUNDO.— Se amplía al Poblado "XICOTENCATL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 287-00-00 Has., de Terrenos Nacionales clasificados de agostaderos de buena calidad las que deberán ser utilizadas por el grupo gestor en forma expuesta en el CONSIDERANDO III de éste Mandamiento.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente Ampliación a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— David Pérez Pérez, 2.— Gerardo Martínez Jiménez, 3.— Manuel Sánchez López, 4.— Leandro Gutiérrez, 5.— Florentino Vázquez A., 6.— Vidal Trejo González, 7.— Manuel Martínez Pérez, 8.— Pedro Martínez Pérez, 9.— María Jiménez Pérez, 10.— Rafael García Sánchez, 11.— Senón Vázquez Álvarez, 12.— Ceferino Jiménez Pérez, 13.— Andrés Jiménez Jiménez, 14.— Manuel Jiménez Jiménez, 15.— Carlos López Jiménez, 16.— Otilio Jiménez Pérez, 17.— Daniel Gómez Pérez, 18.— Hilario Jiménez Jiménez, 19.— Inocente Álvarez Jiménez, 20.

—Ramiro García Jiménez, 21.— Cenobio Álvarez Jiménez, 22.— Carmen Martínez Pérez, 23.— Misaline Domínguez Díaz, 24.— Antonio Jiménez Jiménez, 25.— Manuel Díaz Domínguez, 26.— Manuel Martínez Álvarez, 27.— Enrique Martínez Pérez, 28.— Emiliano Martínez Pérez, 29.— Manuel Álvarez Pérez, 30.— Francisca Pérez Gutiérrez, 31.— Salvador Álvarez Jiménez, 32.— Andrés Vázquez Álvarez, 33.— Guadalupe López Aguilar, 34.— Pedro Sánchez López, 35.— Fausto Sánchez López, 36.— Juan Martínez Jiménez, 37.— Daniel Martínez de la Cruz, 38.— Noé González Domínguez, 39.— Francisco Álvarez Jiménez, 40.— Alejandro López Jiménez, 41.— Santos Hernández López, 42.— Ulises Martínez Jiménez, 43.— Mateo López Jiménez, 44.— Amado López Cruz, 45.— Ignacio López de la Cruz, 46.— Calixto López Gutiérrez, 47.— Ignacio López de la Cruz, 48.— Oscar Trejo Ramírez, 49.— Joaquín Mayo Hernández, 50.— Miguel Mayo Pérez, 51.— Lorenzo Pérez Domínguez, 52.— Gregorio Jiménez Jiménez, 53.— Carmen Gómez, 54.— Juan Gutiérrez, 55.— Belisario Vázquez Martínez, 56.— Noé González Domínguez, 57.— Salvador Álvarez Pérez, 58.— Abraham Martínez Gutiérrez, 59.— Andrés Vázquez Álvarez, 60.— Guadalupe López Aguilar, 61.— Pedro Sánchez López, 62.— Fausto Sánchez López, 63.— Juan Martínez Jiménez, 64.— Vicente Mena Vázquez, 65.— Ismael Pérez Pérez, 66.— Julio Martínez Jiménez, 67.— Francisca Pérez Hernández, 68.— Manuel Pérez Gutiérrez, 69.— Francisca Jiménez Jiménez, 70.— José Álvarez, 71.— Eleazar González Domínguez, 72.— Francisco Gutiérrez Jiménez, 73.— Pascual Gutiérrez, 74.— Alberto López Jiménez, 75.— Julio Martínez Álvarez, 76.— Marcial Pérez Martínez, 77.— Juan López Gutiérrez, 78.— Víctor M. Pérez Martínez, 79.— José López Cruz, 80.— Venecio López Cruz, 81.— Crescencio Díaz Martínez, 82.— José Pérez Pérez, 83.— Juana Gómez Vázquez, 84.— Francisco de la Cruz Sánchez, 85.— Isabel Vázquez Gómez, 86.— María Gómez, 87.— Ignacio de la Cruz Gutiérrez, 88.— Mateo de la Cruz, 89.— José Martínez Jiménez, 90.— Noé Martínez Pérez, 91.— Juan López Jiménez, 92.— Israel López Jiménez, 93.— María Jiménez Jiménez, 94.— Israel López Cruz, 95.— Juan de la Cruz Álvarez, 96.— Encarnación Gutiérrez, 97.— Julio Álvarez, 98.— Calixto López Sánchez, 99.— Antonio de la Cruz Álvarez, 100.— Jesús Morales Pérez, 101.— Carlos Jiménez Cruz, 102.— Pascuala de la Cruz, 103.— José

(Sigue al frente)

López Jiménez, 104.— Federico López Cruz, 105.— Lorenzo Gutiérrez, 106.— Orbelín Pérez Martínez, 107.— Carlos Pérez Castellanos, 108.— Lorenzo Jiménez Martínez, 109.— Diego Jiménez Martínez, 110.— José Jiménez Martínez, 111.— Rodrigo Pérez Vázquez, 112.— Domingo Alvarez Morales, 113.— Vicente López de la Cruz, 114.— Gerardo Pérez Morales, 115.— Abel Pérez Jiménez, 116.— Lucio Pérez Morales, 117.— Amisael Pérez Gutiérrez, 118.— Manuel Pérez Alvarez, 119.— Román Pérez Jiménez, 120.— Oscar Jiménez Gutiérrez, 121.— Antonio Jiménez Pérez, 122.— José Jiménez Pérez, 123.— Juan Jiménez Jiménez, 124.— Francisco Jiménez Pérez, 125.— Gustavo García Jiménez, 126.— Eloy Velázquez García, 127.— Cristóbal Velázquez Osorio, 128.— Manuel de la Cruz, 129.— Josefina Domínguez Pérez, 130.— Rafael Pérez Hernández, 131.— Abraham Pérez Martínez, 132.— Samuel Pérez Martínez y 133.— José Hernández Hernández.

CUARTO.—Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 26 (Veintiseis días) del mes de Julio de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado,
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

— P. O. —

Mandamiento negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido del Poblado "ALTO AMATITAN" Municipio de Jonuta, Tabasco.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "ALTO AMATITAN" del Municipio de Jonuta, Tabasco; y

R E S U L T A N D O

1o.— Por escrito fechado el 28 de Septiembre de 1972, un grupo de campesinos del poblado "ALTO AMATITAN", del Municipio de Jonuta, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Poblado "ALTO AMATITAN", del Municipio de Jonuta, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en el mismo tierras de ampliación para satisfacer sus necesidades, habiéndose instaurado el 22 de Enero de 1973, el expediente número 919, con el nombre de "ALTO AMATITAN".

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3169 de fecha 31 de Enero de 1973.

3o.— De conformidad con lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó a los campesinos solicitantes para el efecto de celebrar Asamblea General y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo siendo electos por mayoría de votos previa Convocatoria de fecha 28 de enero de 1973, para el día 5 de Febrero del mismo año, los CC. Narciso Zenteno Domínguez, Luis Chan Zenteno y Rafael Solano Zenteno, para representar al núcleo solicitante durante la tramitación del expediente.

4o.— Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicitó al Ejecutivo del Estado, la expedición de los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo a favor de los CC. Narciso Zenteno Domínguez, Luis Chan Zenteno y Rafael Solano Zenteno, habiéndose expedido con fecha 13 de Febrero de 1973, para representar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Con oficio No. 504 de fecha 19 de Marzo de 1973, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal a su cargo para levantar el Censo General Agrario y el recuento pecuario de conformidad con lo que establece la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria mismo que rindió su informe con fecha 13 de Abril de 1973, con el resultado siguiente: Núm. Total de habitantes 913, Núm. Total de Jefes de hogar 178, Núm. Total de capacitados según junta 102, Núm. Total de Solteros Mayores de 16 años 62, Núm. Total de campesinos con parcelas 181, Núm. Total de campesinos sin parcelas 102, Núm. Total de cabezas de ganado mayor 1,638, Núm. Total de Cabezas de Ganado

(Sigue a la vuelta)

menor 436, Núm. Total de Aves de corral 3,343. Así mismo se le ordenó que para dar cumplimiento al Artículo 241 de la Ley antes mencionada verificará una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, dándose Posesión según Acta de Deslinde y Amojonamiento de fecha 15 de Octubre de 1945, la inspección de las tierras las realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Agente Municipal, levantándose el Acta correspondiente el día 12 de Abril de 1973, donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables con que fue dotado al Poblado se encuentran cultivados de Pastura natural y Zacate Estrella.

60.— Con oficio núm. 379 de fecha 4 de Mayo de 1979, la H. Comisión Agraria Mixta, comisionó personal Técnico para que efectuara los trabajos de Planificación sobre el Terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 19 de Julio del mismo año, en el cual manifiesta que los terrenos solicitados pertenecen al señor Juan J. Ceballos Pérez, con una superficie de 663-73-29 Has. las cuales se encuentran acotados en un 50% con pastos naturales. Se aclara que el 40% de esta propiedad son agostadero de mala calidad inundables por la Laguna "Ciega".

CONSIDERANDO.

I.— Que la solicitud de ampliación de ejido, presentada por campesinos del Poblado "ALTO AMATITAN" del Municipio de Jonuta Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 102 capacitados que llenan los requisitos establecidos en el Artículo 195 y 200 de la Ley invocada.

III.— Que con el Informe rendido por el Ingeniero comisionado así como por la relación expedida por la receptoría de rentas del Municipio de Jonuta, Tabasco, de fecha 16 de Julio de 1979, se llegó al conocimiento que los terrenos solicitados pertenecen al C. Juan J. Ceballos Pérez, con una superficie de

663-73-29 Has., escritura Pública Núm. 3393 de fecha 5 de Julio de 1974, predio 624 folio 227 y 229 Volumen III, por lo tanto estos terrenos no son susceptibles de afectación. No encontrándose Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado, o Municipales ni propiedades privadas, que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación del poblado "ALTO AMATITAN" del Municipio de Jonuta, de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de ampliación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "ALTO AMATITAN", del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO:— Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de que los terrenos solicitados pertenecen en propiedad al C. Juan J. Ceballos Pérez, con una superficie de 663-73-29 Has., escritura pública Núm. 3393 de fecha 5 de Julio de 1974, no localizándose dentro del Radio de Afectación legal terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudiera afectarse.

TERCERO:— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Narciso Zenteno Domínguez, 2.— Luis Chan Zenteno, 3.— Rafael Solano Zenteno, 4.— Lucio Zenteno Chan, 5.— José Luis Zenteno Chan, 6.— Olivero López Rosario, 7.— Olivero Damas Rodríguez, 8.— Carmen Gutiérrez Damián, 9.— Víctor M. Zenteno Damas, 10.— Daniel Pérez López, 11.— Otilia Pérez López, 12.— Miguel Damas Jesús, 13.— Tomás Rodríguez López, 14.— Elicio López López, 15.— Iturbide López Gutiérrez, 16.— Feliciano Mendoza Vda. de Díaz, 17.— Joaquín López Sánchez, 18.— Jorge López Sánchez, 19.— Gabriel López Sánchez, 20.— Celestino Ramírez López, 21.— Ulises Rodríguez Hernández, 22.— José Guillermo Hernández García, 23.— Alfredo Domínguez Zenteno, 24.— Ruperto Zúñiga Da-

(Sigue al frente)

mián, 25.— Manuel Santiago López, 26.— Francisco Guzmán López, 27.— Guadalupe Pérez Domínguez, 28.— Efraín Cortez Martínez, 29.— José Jesús Cruz Salvador, 30.— José del C. López Zenteno, 31.— Cornelio Cortés Martínez, 32.— Pablo García Domínguez, 33.— Joaquín López Cambrano, 34.— José del C. Zabala Job, 35.— Ulises Pérez González, 36.— Rusiber Job. Rosario, 37.— Nicolsa Chan Chan, 38.— Alberto Rosario Benítez, 39.— Atilano Domínguez Díaz, 40.— Carmen Rosario López, 41.— Leda Díaz López, 42.— Manuel Rodríguez Díaz, 43.— Manuel Benítez Domínguez, 44.— Enereida Job Chan, 45.— Jaime Guzmán Benítez, 46.— Jesús Domínguez Zenteno, 47.— José Angel Damas Gómez, 48.— Laurencio Reyes Cabrera, 49.— Rubén Reyes Cabrera, 50.— Crispín Damas Gómez, 51.— Jaime Zúñiga Damián, 52.— Agustín Damas López, 53.— José Miguel Benítez May, 54.— Bernavé Ramírez Sánchez, 55.— Adán López Monjarras, 56.— Miguel Damián Méndez, 57.— José del C. Domínguez Rosario, 58.— Enrique Damigán Méndez, 59.— Teodoro Domínguez Damas, 60.— Alberto Pérez López, 61.— Usvaldo Rosario Domínguez, 62.— José Luis López Monjarras, 63.— Raúl López Pérez, 64.— Joaquín Benítez Domínguez, 65.— Eladio López Pérez, 66.— Ismael Pérez Pérez, 67.— José Gómez Hernández, 68.— Carmen Pérez Monjarras, 69.— José Chan C., 70.— Guadalupe González Méndez, 71.— Benito Zenteno Correa, 72.— Eduardo Aguirre Damas, 73.— Juan Aguirre Damas, 74.— José del C. Damián Méndez, 75.— Zoila Zenteno Domínguez, 76.— Luis Alfonso Benítez Zenteno, 77.— Luis Zenteno Guzmán, 78.— Eleuterio Guzmán López, 79.— Alfredo Cruz Mendoza, 80.— Guadalupe González Cruz, 81.— Zenobio Damián Correa, 82.— Luis Zúñiga López, 83.— Joaquín Benítez Benítez, 84.— Joaquín Muñoz Cabrera, 85.— Román Benítez Domínguez, 86.— Santiago Rosario Ramírez, 87.— Delfino Damas Díaz, 88.— Miguel Damas Jiménez, 89.— Atilano Esteban Laynes, 90.— Carmen Esteban López, 91.— Evelio Gamas Rosario, 92.— Manuel Hidalgo López, 93.— Gregorio López Sánchez, 94.— Neftalí Díaz Gutiérrez, 95.— Alcides Díaz Gutiérrez, 96.— Adán Jiménez Hernández, 97.— Cloves López Gutiérrez, 98.— Matilde Aguirre Sánchez, 99.— Atilano Espinoza, 100.— Raúl Díaz Domínguez, 101.— Nicolás Díaz López, 102.— Fernando Rosario López.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Antonio Aquino Ovando, originario y vecino de esta Ciudad de Nacajuca, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Agricultor y por medio de un escrito de fecha Octubre 4 del presente año ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie de 1,118.25 metros que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 24.40 metros con la Calle Tuxtepec. Al Sur en 25.30 metros con Antonio Ovando. Al Este en 45.00 metros con Antonio Ovando. Al Oeste en 45.00 metros con Anacleto Ruiz S.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Octubre 9 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para su debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 30 (treinta días) del mes de Julio de 1979 (Mil Novecientos Setenta y Nueve).

El Gobernador Constitucional del Edo.

Ing. Leandro Roviroza Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Sixto Benito de los Santos, originario y vecino del Pueblo de Tecoluta, mayor de edad, casado, católico sin instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha Junio 18 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio con una superficie total: 1,340.00 M2; que dice poseer desde hace 9 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 69.00 Mts.; con el Callejón sin Nombre. Al Sur en 69.00 Mts.; con Sixto Benito. Al Este en 25.00 Mts.; con el Callejón sin Nombre. Al Oeste en 15.00 Mts.; con el fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Fernando Jiménez Jiménez, originario y vecino de esta Ciudad y con domicilio en la misma, mayor de edad, casado, católico, con instrucción escolar de oficio Sastre, por medio de un escrito de fecha 18 de Agosto del presente año ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo Legal de este Municipio constante de una superficie de 94.85 mts. cuadrados que dice poseer desde hace seis años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 7.00 metros con la Calle Antonio Ruiz. Al Sur en 7.00 metros con Elizabeth Pérez. Al Este en 13.60 metros lineales con Minervino Pérez A. Al Oeste en 13.50 metros con Petrona Jiménez R.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 27 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Jesús León Gómez, mayor de edad, con domicilio en la Prolongación de la calle Zaragoza sin número de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 73.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 10.00 metros, con propiedad del señor José de la Luz Hernández Izquierdo; al Sur, 10.00 metros, con propiedad del señor Carmen Magaña; al Este, 7.30 metros, con la prolongación de la calle Zaragoza; y al Oeste, 7.30 metros, con el río Cunduacán.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término

de 8 días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 3 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srio. del H. Ayuntamiento

L.A.E. Julio G. Yáñez Burelo.

3 — 3

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1858

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tenosique, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 6,495.00 (Seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), en favor del C. Gilberto González González, un predio ubicado en el Poblado Arena de Hidalgo de dicho municipio con superficie de 649.50 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 64.95 metros con Rosalino Rodríguez; al Sur, en 64.95 metros con José del Carmen Bertruy González; al Este, en 10.00 metros con José Suárez y al Oeste, en 10.00 metros con calle 65.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

TRASPASO DE DOMINIO

C. RECEPTOR DE RENTAS
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy traspasando mi giro de Cervecería que tenía en funciones en la calle Juárez No. 105 y el cual estaba a mi nombre y operaba con el Registro Federal de Causantes OIAJ-200331-Det. 001 y Cuenta del Estado

PA-702-6. Dicho traspaso es a favor del C. Julio Castellanos Rodríguez.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., a 16 de Junio de 1978.

Atentamente.

Jorge Olivé Avellaneda.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren el artículo 36 en sus fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1860

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, para que enajéne en la cantidad de \$ 10,930.00 (Diez mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), en favor del C. José Hernández Montejo, un predio urbano ubicado en la calle Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez, con superficie de 1,149.06 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 39.35 metros con Macario Izquierdo; Al Sur, en 36.25 metros con Lic. Artemio Madrigal; Al Este, en 28.30 metros con calle Francisco Sarabia y Al Oeste, en 32.25 metros con Josefa Ortiz de Domínguez (calle).

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.—Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.—Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

TRASPASO DE DOMINIO

C. RECEPTOR DE RENTAS
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy traspasando completamente mi giro de Coktelería con venta de Refrescos y Similares que tenía en funciones en la Ranch. El Limón de este Municipio, dicho traspaso es a favor del C. Salvador Peralta Barjau, hago

mención que este giro estaba a mi nombre y con el Registro Federal de Causantes PEUC-420801-Det. 001 y Cuenta del Estado PA-1178-7.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., 4 de Marzo de 1978.

Atentamente.

Carlos Manuel Pérez Ulín.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Gregorio Lándero Domínguez, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle Carlos Green en la Colonia Atasta de Serra constante de una superficie de 150.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 10.00 metros con terreno municipal, al Este 15.00 metros con Fidalia Betancour, al Oeste 15.00 metros con terreno municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Ernestina Leyva de Bravata, mayor de edad, casada, católica, con instrucción primaria natural de esta Ciudad y con domicilio en Alejo Torres de la misma, con un escrito de fecha 20 de junio del año en curso y consignado por el mismo han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el lugar antes citado de ésta Ciudad constante de una superficie de 114.20 metros cuadrados, que dicen poseer en calidad de dueños, desde hace 15 años y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 4.20 metros lineales con Daniel Pérez Leyva, al Sur 6.00 metros lineales con la calle Alejo Torres, al Este 9.77 con Rodolfo Leyva Orueta y 12.20 con Pedro García y Ma. Concepción Leyva de García y al Oeste 20.67 metros lineales con Angel Ramón Olán.

Con que se hace al público en general para quien se considere con derechos a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., a 23 de Julio de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Rosa Gregoria Isidro Ruiz, originaria y vecina de esta Ciudad, mayor de edad, casada, católica con instrucción escolar de oficio labores del hogar; por medio de un escrito de fecha Octubre 4 del presente año ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie de: 1-55-00 Has. que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes. Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 63.30, 26.20, 88.00, 57.00, 179.20 metros lineales con Antonio Gómez, con el Callejón y Candelaria Gil. Al Sur en 328.00 metros con Antonio Salazar Palma. Al Este en 28.40 me-

tros con Ignacio Campos. Al Oeste en 54.30 metros con la Carretera.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la presente publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, Octubre 9 de 1979
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.
El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Instancia
Del 1er. Partido Judicial
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Alejandro Reyes Flotte.
Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente No. 293/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. Ana Ruth Rodríguez Narváez), en contra de usted, con fecha (17) día catorce de octubre del presente año; se dictó sentencia en el presente Juicio, en cuyo resolutive dice:

“..Primero:— Ha procedido la vía. Segundo:— La actora probó su acción y el demandado no comparció a Juicio, en consecuencia:— Tercero:— Se declara disuelto el matrimonio celebrado el día (18) de mayo de (1973) en la Ciudad de México, Distrito Federal entre los señores Alejandro Reyes Flotte y Ana Ruth Rodríguez Narváez, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas correspondiente, mismo que quedó registrado en el Libro Núm. Seis-5a. y bajo la Partida número (90); ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con las taxativas para el demandado que por ser cónyuge culpable, sólo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución. —Cuarto:— Habiendo incurrido en Rebel día el demandado, notifíquese ésta resolución, en los términos que ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando cause ejecutoria esta sentencia estése a lo ordenado por el artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles de nuestra Entidad.— Quinto:— En su oportunidad remítanse las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Sustantivo Civil. Sexto:— Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en los términos ordenados en el resolutive Cuarto de ésta Sentencia.— Cúmplase.— Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de acuerdos con quien actúa, C. Licenciado José Merodio Hernández, que

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Pedro Rodríguez Ramón, originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, católico con instrucción Escolar de oficio Empleado Municipal; por medio de un escrito de fecha Junio 15 del presente año ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie total: 7,745.50 Mts.; que dice poseer desde hace 5 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 105.00 Mts; con Francisco Méndez. Al Sur en 86.00 Mts; con Raquel Leyva G. y Adelina Pérez Vda. de Bravata. Al Este en 64.00 Mts; con la calle Pípila sin número. Al Oeste en 44.00, 11.00, 88.00, 50.00, 9.00 Mts; con Sección estatal, América Leyva de C., Ramiro Cerino Lozano y calle Crisanto Palma.

Lo que se comunica al Público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Junio 16 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

.....
certifica y dá fé. Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (31) treinta y un días del mes de octubre, del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El 1er. Srío. Judicial de Acuerdos.
C. Lic. José Merodio Hernández.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Ing. Miguel Angel Antonio Velázquez Herrera, para que este H. Ayuntamiento le enajene un predio municipal urbano ubicado en la Carretera de la Chontalpa Zona 02 manzana 100 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 16 de octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve Por presentado el Ing. Miguel Angel Antonio Velázquez Herrera, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal urbano con una superficie de: 536.00 Mts2., que se encuentra ubicado en la Carretera de la Chontalpa Zona 02 Manzana 100 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 40.00 Mts., cuarenta metros con terreno municipal ocupado por el Sr. Fidencio de la Cruz J., Al Sur 40.00 Mts., cuarenta metros con terreno municipal ocupado por la Sra. Socorro H. de Rivero, Al Este 13.40 Mts., trece metros cuarenta centímetros con la carretera de la Chontalpa y Al Oeste 13.40 Mts., trece metros cuarenta centímetros con el Río Seco de esta Ciudad.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los denachos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. Jo

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

Villahermosa, Tab.

Que en el expediente Civil número 113/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Carlos Armando Vázquez Chablé, en contra de Esmeralda Zentella Gómez, existe un acuerdo que literalmente dice: "Juzgado Mixto de Primera Instancia, Cunduacán, Tabasco, noviembre veintidos de mil novecientos setenta y nueve.— VISTOS:— Y los artículos 265, 284, 616, 6118, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.— Como lo solicita Carlos Armando Vázquez Chablé y apareciendo que la señora Esmeralda Zentella Gómez, no contestó la demanda de Divorcio dentro del término concedido, como se desprende de la Certificación practicada por la Secretaría consecuentemente se declara la rebeldía en que ha incurrido la citada demandada y se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales.— II.— Publíquese éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado comenzando a contar el término de ofrecimientos de pruebas a partir de la última publicación.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Lic. Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles. Conste."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en tres días en el Diario Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto

C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

se Manuel Salazar Arévalo que dá fé".— Firma ilegible Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 16 de Oct. de 1979

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. José Manuel Salazar Arévalo.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal P. M. L.

Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez.

3 — 1

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. María Cristina Jerónimo.

Presente.

Que en el expediente civil No. 708/979, relativo al Juicio Sumario Civil de terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por el C. Vicente Aguirre Ortiz, en **contra de usted, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice.**

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, octubre veinticuatro del año de mil novecientos setenta y nueve. —Vistos; A sus autos los escritos presentado por el C. Vicente Aguirre Ortiz, para que obre como proceda en derecho y se acuerda.—1ro.—Tengase por presentado al promoviente con sus escritos de cuenta y como lo solicita se tiene por acusando la rebeldía de la demandada, al no contestar la demanda dentro del término que le fue concedido para ello, con fundamento en lo dispuestos por los artículos 265, 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene a la señora María Cristina Jerónimo, por confesando presuntamente los puntos de hechos de la demanda, por lo consiguiente las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. 2o.—Vistos lo anterior se manda a abrir el período de ofrecimiento de Pruebas por un término improrrogable de tres días y común a las partes, el cual correrá al día siguiente en que se notifique el auto que recaiga a la presentación de los edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—3o.—Por cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en este Juicio dígamele que oportunamente se acordará sobre su admisión.—Notifíquese y cúmplase. Lo Proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, por ante el Secretario que certifica y da Fé.—Firmado dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.—Lo que

EDICTO

En el expediente civil No. 34/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Néstor Lugo Casados en contra de Oralia Guzmán Espinosa de Lugo con fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dice:

Primero:— El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó.—Segundo:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Néstor Lugo Casados y Oralia Guzmán Espinosa, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias pero Oralia Guzmán Espinosa no podrá hacerlo sino después de dos años contados a partir de fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, por ser cónyuge culpable.—Tercero:— Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de las personas ante quien se celebró el matrimonio, para que haga las anotaciones de ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.—Cuarto:— No se hace especial condenación en costas en esta sentencia.—Quinto:— Publíquense los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo previene el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.—Sexto:—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Paraíso, Tab., Octubre 9 de 1979

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

— 2 — 1

comunico a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expedido el presente a los veinticuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

Atentamente.

El Secretario de la Mesa Civil.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

— 2 — 1